

RAD. No.2022-00186
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2022)

PROCESO DECLARATIVO DIVISORIO
Dte: JAVIER SUAREZ RODRIGUEZ
Ddo: EDRULFO BERMUDEZ VEGA Y EDWIN ELIAS MOVILLA MOVILLA

ASUNTO

Ingresa al despacho nuevamente el proceso para atender la petición del actor de reducción de la caución, pero como el motivo de la petición no es una justificación razonable, mas bien una excusa, el despacho la rechazará en el entendido que la medida esta dada para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica y como este proceso está lejos de ser consensuado, la judicatura está obligada a tomar las medidas necesarias para evitar algún tipo de daño.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

NEGAR la petición de disminución de la caución y **ORDENAR** que se preste en el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda y poder decretar como medida la inscripción de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

<p>JUZGADO ÚNICO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA Fijado por el ESTADO No. 024 en la secretaria, hoy once (11) de abril de dos mil veintitrés, siendo las 08:00 am</p> <p>CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS SECRETARIO AD-HOC</p>
